



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 116 -2012/OSINFOR

Lima, 14 SET. 2012

VISTO:

El Memorandum Nº 210-2012-OSINFOR/05.2, de fecha 11 de setiembre de 2012, mediante el cual la Oficina de Administración solicita la aprobación de la transferencia de la motocicleta siniestrada y dado de baja a favor de la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., con la finalidad de que dicha empresa proceda al pago de indemnización a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales con la finalidad de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local, para lograr una gestión eficiente, entre otros fines y objetivos;

Que, el literal k) del artículo 10º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, dispone que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades *“realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: k.1) aprobar los actos de adquisición, administración y disposición”*; por lo que corresponde aprobar el acto de transferencia de la motocicleta dado de baja por la causal de pérdida, robo o sustracción, a favor de la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., con la finalidad de que la citada empresa cumpla con la indemnización correspondiente;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 106-OSINFOR-SG-OA de fecha 30 de julio de 2012, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR aprobó la baja física y contable por la causal de pérdida, robo o sustracción, de diversos bienes muebles, entre ellos una motocicleta marca Yamaha, placa de rodaje Nº EG-0056, de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, hurtada en las inmediaciones de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa según consta en la denuncia policial;



Que, a la fecha del hurto, la referida motocicleta se encontraba asegurada mediante la póliza de seguro vehicular N° 2001-652128, emitida por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A. a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con una suma asegurada de US\$ 4,657.50.00 (Cuatro mil seiscientos cincuenta y siete y 50/100 Dólares Americanos), por lo que mediante el documento del visto, la Oficina de Administración manifiesta que habiéndose declarado el siniestro como pérdida total, corresponde formalizar la transferencia notarial a favor de la empresa aseguradora, por un valor simbólico de US\$ 1.00 (Uno y 00/100 Dólares Americanos), a fin de que dicha empresa cumpla con la indemnización;

Que, el artículo 12° de las Condiciones Generales de Contratación de Póliza de Seguro Vehicular, referida a la indemnización de siniestros, establece los procedimientos que podrá optar la compañía aseguradora para indemnizar al asegurado los daños o pérdidas sufridas por el vehículo asegurado, siendo uno de ellos el pago en dinero, de acuerdo con todos los términos y condiciones de la póliza;

Que, asimismo, los literales f) y j) del precitado artículo señalan que en caso de pérdida total, en que la compañía aseguradora optase por indemnizar el siniestro mediante la reposición del vehículo o el pago de su valor total, el asegurado entregará a la compañía aseguradora toda la documentación correspondiente al vehículo, a fin de que pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento.

Que, de igual forma, el literal e) del artículo 8°, concordante con el literal a) del artículo 13° de las Condiciones Generales de Contratación de Póliza de Seguro Vehicular, establece que en caso de pérdida total, el pago o reposición se realizará una vez que se haya formalizado la documentación de transferencia del vehículo asegurado a favor de la compañía aseguradora, libre de todo gravamen y de toda deuda tributaria, dentro del plazo de treinta (30) días de consentido el siniestro;

Que, según el numeral 11.7 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, el Secretario General tiene entre otras atribuciones, *“ejercer en cumplimiento a sus funciones, la representación del Presidente Ejecutivo por delegación, pudiendo celebrar con las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los contratos y/o convenios necesarios para tal fin”*; por lo que es conveniente delegar al Secretario General las funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo, como representante legal, para que en su representación pueda suscribir el Acta Notarial de Transferencia de Propiedad y demás documentos necesarios para la inscripción de la referida motocicleta, en la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP, a nombre de la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A.;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

Con los vistos del Secretario General (e) y de los Jefes (e) de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la transferencia de la motocicleta de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a favor de la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., con las características detalladas en el siguiente cuadro, por un valor simbólico de US\$ 1.00 (Uno y 00/100 Dólares Americanos) por haberse declarado el siniestro (hurto) como pérdida total ocurrido en la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, a fin de que la citada empresa pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

Nº	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico							
			Año	Marca	Modelo	Nº Serie / VIN	Nº Motor	Placa Nº	Color	Est.
1	678268000030	MOTOCICLETA	2009	YAMAHA	AG-200F	JYA3GX0029A111198	3GX111010	EG-0056	AZUL	BUENO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar al señor Máximo Salazar Rojas, Secretario General (e) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, las funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo, como representante legal, para que en su representación pueda suscribir el Acta Notarial de Transferencia de Propiedad y demás documentos necesarios para la inscripción de la referida motocicleta en la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP, a nombre de la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Sub Oficina de Logística y a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, para su publicación en el portal institucional (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



DR. ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR